



BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Miércoles, 17 de octubre de 1984

Núm. 238

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 12.157

### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 19 de septiembre de 1984 se formuló pliego de cargos del expediente sancionador a don José López Gavín, con domicilio en el barrio de Santa Isabel, número 249 duplicado, por supuesta infracción al Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio.

Habiendo resultado ausente en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 5 de octubre de 1984.

El Gobernador civil,  
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

garantía de las obras de instalación del Servicio de Ecografía en el Hospital Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 81 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

subasta para el día 7 de noviembre de 1984, a las diez horas, en la sala audiencia del Juzgado de paz de Fuendetodos, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Juez de paz del pueblo de Fuendetodos y en el que se observarán las prescripciones del artículo 136 del citado Reglamento.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el de la Zona y en el de la Alcaldía de Fuendetodos.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica. — Campo en "Plana de Marisabellas", término municipal de Fuendetodos, de 6-04-40 hectáreas, que linda: Norte y Oeste, con finca donde se segrega de los señores Pignatelli; Sur, Alejandro Notivol y Francisco Salueña, y Este, con Francisco Salueña. Inscrita al tomo 85, libro 3, folio 282, finca 392. Según el Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda, figura como parcelas 53 y 54 del polígono 9 y parcelas 1 y 9 del polígono 30, y tiene una superficie de 5-22-60 hectáreas.

Rústica. — Campo en "La Val", término municipal de Fuendetodos, de 18 áreas, que linda: al Norte y Oeste, con camino de Villanueva de Huerva; Sur, con Dolores Catalán Lacosta, y al Este, con lavadero del municipio. Inscrita al tomo 85, libro 3, folio 23, finca 393. Según el Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda, figura como parcela 75-a del polígono 17, y tiene una superficie aproximada de unas 0-80-00 hectáreas.

El desarrollo de la subasta se detalla seguidamente:

Rústica cuyas características figuran en la primera descripción:

Tipo de subasta: Tasación, 1.050.000 pesetas.

## SECCION CUARTA

Núm. 12.021

### Recaudación de Tributos del Estado

#### ZONA 12 ZARAGOZA-PUEBLOS

##### Subasta de bienes inmuebles

Don Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12 de Zaragoza-pueblos;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado la siguiente «Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 14 de septiembre de 1984, la subasta de bienes inmuebles, conforme al artículo 142 del Reglamento general de Recaudación, regla 86 de su instrucción, de los deudores don Félix Grasa Val y su esposa, doña Josefa Catalán Corzán, sitios en el pueblo de Fuendetodos, por débitos: Principal, 455.463 pesetas; recargo 20 por 100 apremio, 91.093 pesetas, y costas, 80.000 pesetas, que suman un total de 626.556 pesetas, y cuyo embargo se realizó por providencia de 24 de enero de 1984 por la Recaudación de la Zona 12 de Zaragoza-pueblos, en el expediente administrativo de apremio, se acuerda la celebración de la

## SECCION TERCERA

Núm. 12.104

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el próximo día 26, a las 11.30 horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1984. — El Presidente, Florencio Repollés.

Núm. 12.105

#### Devolución de fianza

Don Daniel Aguilar Oca ha solicitado la devolución de la fianza constituida en

Posturas admisibles (dos terceras partes del tipo señalado en primera licitación), 700.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación (caso de quedar desierta la primera), 787.500 pesetas.

Posturas admisibles (dos terceras partes del nuevo tipo señalado), 525.000 pesetas.

Rústica cuyas características figuran en la segunda descripción:

Tipo de subasta: Tasación, 250.000 pesetas.

Posturas admisibles (dos terceras partes del tipo señalado en primera licitación), 166.666 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación (caso de quedar desierta la primera), 187.500 pesetas.

Posturas admisibles (dos terceras partes del nuevo tipo señalado), 125.000 pesetas.

2.º Que todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que el rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria (calle Doctor Fleming, número 5, bajos), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

5.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que se llegue a consumar la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza a 1 de octubre de 1984. — El Recaudador, Benito Sánchez Videgáin.

## SECCION QUINTA

Núm. 12.007

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Concurso

El objeto del presente concurso es la contratación para la construcción de sesenta capillas en el cementerio de Torrero.

Tipo de licitación, en baja: 54.105.745 pesetas.

Plazo de ejecución: El indicado en el respectivo proyecto.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 350.529 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la

Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas.

El proyecto a que hace referencia el presente concurso fue aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 13 de septiembre de 1984.

Según lo previsto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, el pliego de condiciones se expone al público mediante anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentran de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1984. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" ....., número ....., de fecha ....., referente a la licitación convocada para la contratación de ....., (copiar el epígrafe de la obra), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliegos de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ....., (en número y letra) ....., pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes. (Fecha, y firma del proponente)

Núm. 12.009

#### DEPOSITARIA

##### Impuesto de radicación del segundo semestre de 1984

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de impuesto de radicación del segundo semestre de 1984.

#### Plazos

Período voluntario: Hasta el 15 de noviembre de 1984.

Período de prórroga con el recargo del 5 %: Hasta el 30 de noviembre de 1984.

Período ejecutivo: Pasada esta última fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 %.

#### Lugar y horario de pago

En las Casas Consistoriales, de 8.30 a 13.30 horas.

En cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros, si está en período voluntario.

#### Notas de interés

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada

contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" será diligenciada de "recibí", en el momento del abono de la cuota, por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el 31 de octubre próximo no hayan recibido la documentación necesaria antedicha, deben pasar por esta Casa Consistorial para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 15 de noviembre de 1984.

3.ª Los recibos correspondientes al año 1984 han sido confeccionados con aplicación de los mismos índices correctores que rigieron para la configuración de las tarifas del año 1982, habiendo impreso en los mismos el siguiente texto: "A reserva aplicación del Real Decreto 791-830 de 1981", con lo cual queda reflejada la provisionalidad de los mismos, a reserva de las nuevas tarifas que resulten como consecuencia de los nuevos listados de contribuyentes que en su día se confeccionen.

Zaragoza a 1 de octubre de 1984. — El Depositario, Manuel Quintana Ruiz. — Visto bueno: El Alcalde.

Núm. 12.010

#### Derechos y tasas (recibo único) del ejercicio 1984

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de derechos y tasas (recibo único) para el ejercicio de 1984.

#### Plazos

Período voluntario: Hasta el 30 de noviembre de 1984.

Período de prórroga con recargo del 5 %: Hasta el 15 de diciembre de 1984.

Período ejecutivo con recargo del 20 %: Pasada esta última fecha.

#### Lugar y horario de pago

En las Casas Consistoriales, de 8.30 a 13.30 horas.

En cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros, si está en período voluntario.

#### Notas de interés

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" será diligenciada de "recibí", en el momento del abono de la cuota, por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el 31 de octubre de 1984 no hayan recibido la documentación necesaria antedicha, deben pasar por esta Casa Consistorial para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 30 de noviembre de 1984, fin del período voluntario.

Zaragoza a 1 de octubre de 1984. — El Depositario, Manuel Quintana Ruiz. — Visto bueno: El Alcalde.

Núm. 9.546

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

##### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Empresa "Fuyma", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Fuyma", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Fuyma", S. A., suscrito entre



los representantes de la misma y los de los trabajadores el día 18 de julio de 1984, y recibido en esta Dirección Provincial con fecha 19 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo, para su depósito, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de julio de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, José-Luis Monge Casao.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ambito personal.** — Este Convenio afectará a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa, sea cual sea su categoría profesional, a todos los efectos. Se excluye, expresamente, de su ámbito a los trabajadores cuyas categorías profesionales no figuren en las tablas de los anexos I y II, como son: directores, jefes de departamentos y mandos en general.

Art. 2.º **Vigencia.** — El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de aprobación del acta de los acuerdos de la comisión negociadora y se extinguirá el día 31 de diciembre de 1984, retrotrayéndose, exclusivamente, los efectos económicos regulados en el anexo I.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1984 hasta la fecha de aprobación del Convenio, se mantendrá en vigor las disposiciones del Convenio anterior.

Art. 3.º **Prórroga y denuncia.** — Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo que con anterioridad a los tres meses de su expiración, o a cualquiera de sus prórrogas, se solicitase por cualquiera de las partes su revisión o rescisión.

En caso de solicitarse la revisión, la misma se regirá y tramitará de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento.

Art. 4.º **Unidad del Convenio.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 5.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, sentencia firme de cualquier jurisdicción, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 6.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el total nivel de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 7.º **Condiciones "ad personam".** — Las condiciones económicas actualmente vigentes al 31 de diciembre de 1983, serán respetadas en

todos los casos como situaciones personales mínimas; a partir de esa fecha, la empresa podrá absorber los futuros incrementos salariales de Convenio, de su situación "ad personam".

Art. 8.º **Integridad.** — El presente Convenio se aprueba en consideración de la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

En el caso de que por disposición legal de rango superior se establezcan condiciones más favorables a las pactadas, por cualquier concepto, éstas deberán considerarse siempre globalmente y en cómputo anual, y en tanto no desvirtúe el coste de hora trabajada.

Lo pactado en este Convenio no podrá ser afectado durante su vigencia por lo dispuesto en convenios de ámbito distinto, tanto territorial como personal.

Art. 9.º **Comisión paritaria del Convenio.** — Para entender de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación general de este Convenio, se establece la comisión paritaria del Convenio, constituida por la comisión negociadora del mismo.

Presidirá la comisión la persona designada de común acuerdo, que actuará de mediador, con voz pero sin voto, la cual tendrá la facultad de convocar las reuniones de dicha comisión a instancia de cualquiera de las partes.

Los acuerdos o resoluciones adoptados por voto mayoritario de ambas representaciones, tendrán carácter vinculante, con independencia de las acciones que sean procedentes ante las autoridades y jurisdicción competentes. Para que dichos acuerdos sean válidos, será necesaria, como mínimo, la presencia de tres personas por cada representación.

Art. 10. **Movilidad del personal.** Cambio de puesto. — Se podrá realizar por razones técnicas, organizativas y de producción, en cuyo supuesto se respetarán las condiciones salariales fijadas de su categoría profesional, y en cuanto al resto se regirán por las del nuevo puesto.

Atendiendo siempre a las razones de los cambios, éstos se realizarán de forma tal que, si se desplaza a un operario de un puesto A a otro B, el operario que esté en el puesto B no será desplazado a otro puesto en el que no tenga práctica, es decir, intentando evitar la duplicidad de aprendizajes como consecuencia de un cambio.

En caso de surgir algún problema en el tema de las primas de producción, se estudiará por la comisión paritaria del Convenio.

Art. 11. **Liquidación de haberes.** — El pago de los sueldos y salarios se efectuará mediante transferencia bancaria a través de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, o cualquier entidad bancaria.

El personal que tenga consignado jornal diario, percibirá sus haberes el día 10 del mes siguiente, salvo que surja algún problema de tipo técnico en la elaboración de la nómina; en cualquier caso, nunca será con posterioridad al día 13 de dicho mes, teniendo derecho al abono, el día 25, de un anticipo de 35.000 pesetas; se percibirán mediante transferencia bancaria. El cierre de nómina para el personal de cobro mensual será el día 20 y para el personal de cobro decenal el día 25 de cada mes. Una vez realizados los oportunos cálculos, los devengos a percibir quedan fijados en las tablas de los anexos I, II, III y IV.

Art. 12. **Incapacidad laboral transitoria.** — En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, la empresa asegurará al trabajador, desde el primer día de baja, los siguientes ingresos reales, en función de los requisitos que se relacionan a continuación:

— El 100 % de ingresos reales, si el índice de absentismo del mismo mes de la baja no sobrepasa el 6 %.

— El 90 % de ingresos reales, si el índice de absentismo del mismo mes de la baja no sobrepasa el 6,25 %.

— El 85 % de ingresos reales, si el índice de absentismo del mismo mes de la baja no sobrepasa el 6,5 %.

— Si el índice de absentismo es superior al 6,5 %, el trabajador percibirá únicamente las prestaciones obligatorias de los entes aseguradores.

A efectos de estos cálculos, no se computarán como absentismo las bajas por accidente laboral.

Durante el mes de la baja se abonará el 100 % de los ingresos brutos reales, regularizándose al mes siguiente en función del absentismo, dado que el mismo no puede conocerse hasta mes vencido.

No se considerarán como ingresos reales las horas extraordinarias, el plus de transporte ni otras mejoras sociales contempladas en el presente Convenio. La prima de producción se calculará en función de la actividad media obtenida el mes anterior a la baja.

En los diez días primeros de cada mes, se colocará en el tablón de anuncios el índice de absentismo correspondiente al mes anterior, con el tanto por ciento que se percibirá en caso de incapacidad laboral transitoria.

Art. 13. **Vacaciones.** — Se fijan para 1984 las vacaciones en treinta días naturales, que se disfrutarán, de forma general, durante el mes de agosto.

La dirección de la empresa, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo, podrá establecer períodos distintos de vacaciones, de forma individual o en grupos distintos a los de producción de aparatos, tales como mantenimiento, reparadores, etc.

Durante el período de vacaciones, éste se devengará con los conceptos fijos del mes de disfrute de nómina y la media de los conceptos salariales en jornada ordinaria, percibidos en los tres meses anteriores.

El concepto de horas extras, se incluirá dicho devengo en el promedio si dichas horas se han venido realizando asiduamente durante los tres meses anteriores.

Durante el disfrute de vacaciones, éstas no podrán incrementarse con permisos establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo en el caso de matrimonio.

En caso de enfermedad o accidente laboral anteriores al inicio oficial de vacaciones, éstas comenzarán en el día del alta médica.

En el caso de presentación de baja durante el período oficial de vacaciones, éstas no se suspenderán, debiendo reintegrarse al trabajo en caso de alta de fecha anterior al día de vacaciones. El día de su finalización de vacaciones, si la baja continúa, se incorporará en la fecha de alta médica.

Art. 14. **Regalos por matrimonio.** — Los trabajadores se beneficiarán, al contraer matrimonio, de un premio por nupcialidad, consistente en un calentador marca "Fuyma G-70", o cualquier otro aparato comercializado con marca "Fuyma", abonando la diferencia en precio con el G-70.

Dicho premio se aplicará a ambos contrayentes cuando sean ambos empleados de la empresa.

En ningún caso este premio puede ser metálico total o parcialmente.

Art. 15. **Venta al personal de aparatos catálogo empresa.** — El personal de "Fuyma", S. A., podrá acceder a comprar los aparatos comercializados con la marca "Fuyma", de acuerdo con la normativa siguiente:

a) Un aparato de cada gama, dentro de un mismo año natural, a precio de coste.

b) A partir del segundo aparato se aplicará el precio más bajo para almacenistas de la tarifa vigente en cada momento, y sin límite en el número de aparatos.

c) Pago fraccionado en tres mensualidades, a descontar directamente de la nómina del trabajador.

d) Si el trabajador optase por el pago al contado, se beneficiará de un descuento del 4 % en el concepto de pronto pago.

e) Los cambios de tarifas de precio serán comunicados oportunamente en el tablón de anuncios.

Art. 16. **Seguro colectivo de vida.** — La empresa tiene establecida, para todos los productores, una póliza de seguro de vida, siendo los capitales asegurados de 500.000 pesetas en caso de fallecimiento o incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, como consecuencia de enfermedad, y de 1.000.000 de pesetas para caso de muerte o incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, como consecuencia de accidente.

Art. 17. Permisos. — El trabajador tendrá derecho, avisando con la posible antelación y aportando justificante que se refleja en el cuadro, a los permisos que se detallan en el punto siguiente:

Los permisos que sean retribuidos por la ley vigente, serán abonados al 100 % de horas reales, en los conceptos de salarios y prima de calidad.

#### Licencias retribuidas

*Permisos retribuidos, número de días de permiso y documentos a aportar para su abono*

Fallecimiento cónyuge, hijos e hijos políticos. Cuatro días naturales. Notificar al superior correspondiente. Cumplimentar posteriormente el documento permiso ausencia.

Padres ambos cónyuges, abuelos, nietos, hermanos y tíos (hermanos de padres). Tres días naturales (o cinco con desplazamiento). Notificar al superior correspondiente. Cumplimentar posteriormente el documento permiso ausencia.

Hermanos políticos. Dos días naturales. Notificar al superior correspondiente. Cumplimentar posteriormente el documento permiso ausencia.

Enfermedad grave de cónyuges, hijos, padres, abuelos, hermanos e hijos políticos. Dos días naturales (o cuatro con desplazamiento). Notificar al superior correspondiente. Certificado médico. Cumplimentación impreso permiso ausencia.

Intervención quirúrgica de cónyuges, hijos, padres y hermanos. Sin hospitalización, un día natural; con hospitalización, dos días naturales. Notificar al superior correspondiente. Certificado médico. Cumplimentar impreso permiso ausencia.

Alumbramiento esposa. Dos días laborables (o cinco naturales con desplazamiento). Libro de familia.

Matrimonio productores. Quince días naturales. Notificar al superior correspondiente. Cumplimentar el permiso para ausencia. Aportar documento que acredite el matrimonio.

Matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos. Un día natural. Notificar al superior correspondiente. Cumplimentar permiso ausencia.

Asistencia a consulta médico especialista. Tiempo necesario. Notificar al superior correspondiente. Justificante expedido por el médico que le asista (dicho documento lo iniciará el Departamento Servicio Médico) y permiso salida para el trabajador.

Asistencia a consulta médico cabecera. Dieciséis horas año. Notificar al superior correspondiente. Justificante expedido por el médico que le asista (dicho documento lo iniciará el Departamento Servicio Médico) y permiso salida para el trabajador.

Cumplimiento de deber inexcusable público y personal. Tiempo indispensable. Notificar al superior. Documento oficial.

Permiso por estudios reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y oposiciones para ingresar en Cuerpos de funcionarios públicos. Hasta diez días laborables al año, por exámenes. Convocatoria y justificante de asistencia. Cumplimentar impreso permiso para ausencia.

Traslado de domicilio habitual. Un día laborable. Documento del Ayuntamiento que acredite el cambio de domicilio. Cumplimentar permiso para ausencia.

Lactancia. Una hora al día de permiso o reducción de media hora de su jornada, hasta los nueve meses del hijo.

Art. 18. Retribuciones brutas. — Todos los conceptos salariales que figuran en el presente Convenio tienen la consideración de retribuciones brutas, y sobre ellas se efectuarán las correspondientes deducciones por Seguridad Social, impuesto renta personas físicas y cualquier otra que pudiera corresponder por aplicación legal. Las cantidades correspondientes a prima de producción son a actividad 80 (Bedaux), y la prima de calidad se abonará por hora de presencia.

Art. 19. Ayuda escolar y guarderías. — Se establece una ayuda escolar o de guarderías para todo el personal afectado por el vigente Convenio, consistente en el abono, en el mes de agosto, de 4.000 pesetas por cada hijo de productor en edades comprendidas entre los 0 y los 16 años,

cumplidos dentro del año natural. En caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, se abonará a uno de ellos.

Art. 20. Préstamos. — Se podrá conceder a todos los trabajadores, con antigüedad superior a un año, los siguientes tipos de préstamos:

— Préstamos personales: Se destinarán, ineludiblemente, a cubrir alguna situación de extrema necesidad, como por ejemplo gastos de enfermedad grave u operación quirúrgica especial, reforma ineludible de vivienda por incendio, compra de muebles por el mismo motivo, etc., por un importe máximo de 60.000 pesetas, a devolver en el plazo máximo de doce meses, sin interés alguno. El límite total de dichos préstamos no podrá exceder (su saldo) de 500.000 pesetas.

— Aval bancario para compra de piso: La empresa avalará cualquier préstamo que para vivienda consiga la persona de cualquier institución bancaria, hasta un límite de 200.000 pesetas por empleado, y con el límite total de 4.000.000 de pesetas por capital avalado, siempre que la persona que obtenga el préstamo leve, como mínimo, un año de antigüedad en la empresa.

Para poder solicitar alguno de los préstamos mencionados, será requisito inexcusable haber terminado de pagar el concedido con anterioridad, si lo hubiere.

Art. 21. Ecomato. — La empresa "Fuyma", sociedad anónima, establecerá concierto con cooperativa de consumo, club de compras y otra que ofrezca beneficios de coste de los productos que se establezcan.

Art. 22. Subvención a minusválidos. — Se abonará al interesado con hijos minusválidos, una subvención del 50 % del coste de un colegio especializado, a liquidar mensualmente, fijándose un tope, al año, de 200.000 pesetas para todos los trabajadores afectados.

Para el cobro de dicha prestación será necesaria la presentación del oportuno justificante.

En el caso de que por circunstancias especiales no se lleve a ningún colegio especializado, tendrá derecho al cobro del importe correspondiente a la persona afectada que presente justificante.

Art. 23. Subvención club social. — Para 1984 no se dedicará ninguna aportación económica para el club social.

Art. 24. Formación profesional. — La empresa sufragará todos los gastos que origine la formación del personal, en el ámbito de los planes de formación que la dirección de la empresa establezca, en función de los objetivos fijados y de acuerdo con el propio desarrollo de la empresa.

Art. 25. Jornada de trabajo. — Se fija para 1984 una jornada de trabajo de 1.826 horas efectivas, de aplicación a toda la plantilla de esta empresa.

Las rotaciones para el personal de turnos se efectuarán en semanas alternas. Cualquier modificación a dicho sistema de rotación se decidirá conjuntamente entre el comité de empresa y la dirección.

El cambio de un turno a otro llevará consigo la aplicación del nuevo calendario en cuanto a horario, días y horas de trabajo, sin regularización alguna, abonándose el salario de acuerdo con el nuevo calendario.

Art. 26. Personal femenino. — Quedan excluidos para la mujer los trabajos especialmente insalubres o penosos para su naturaleza, así como los que puedan afectar a su situación de embarazo o a la maternidad.

Art. 27. Natalidad. — Se establece un premio de 3.000 pesetas con motivo del nacimiento de un nuevo hijo, tanto legítimo como natural o adoptivo, que tengan los trabajadores.

Dicho premio se hará efectivo previa presentación del documento acreditativo o libro de familia, en que figure inscrito el hijo.

En caso de que ambos cónyuges trabajen en la empresa, se abonará a uno de ellos.

Art. 28. Ropa de trabajo. — La empresa entregará a sus trabajadores, anualmente y dentro del primer trimestre, un equipo de ropa de trabajo consistente:

- Personal masculino, pantalón y camisa.
- Personal femenino, pantalón y bata.
- Personal masculino, cazadora (cada dos años).

Al margen de lo relacionado anteriormente, si por el uso normal en el trabajo se deteriorase la

ropa en extremo, se solicitará, a través del respectivo encargado, su reposición, acompañando informe de este último al departamento de personal.

Todo el personal que se incorpore a la planta será dotado de dos equipos de trabajo.

Art. 29. Transporte de personal a fábrica. — La empresa tiene concertada con una empresa de transporte la recogida del personal, desde distintos puntos de la población, con un autobús y sus respectivas paradas, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo, a la hora de inicio de la jornada para el personal de turno de mañana (entrada a las 6.00 horas).

Asimismo la empresa facilita el retorno del personal de turno de tarde (salida 22.00 horas) a la salida del trabajo, mediante autobús concertado con la misma empresa que realiza el transporte a la entrada del turno de mañana.

En caso de efectuarse turno de noche, la empresa garantiza el transporte del personal afectado al mismo.

Dado que el servicio de autobús concertado por la empresa no beneficia al personal de turno central, a la salida ni a la entrada al trabajo, se mantiene el plus de transporte para todo el personal afectado por este Convenio, equivalente al importe de dos billetes (tarifas vigentes) de "Transportes Urbanos de Zaragoza", incrementando su importe en un 11 % y abonándose por día de trabajo.

Art. 30. Pagas extraordinarias. — Se pagarán dos pagas extraordinarias de treinta días de salario Convenio, siendo las mismas abonadas antes del día 24 de junio y antes del día 20 de diciembre.

Art. 31. Trabajos de superior categoría. — Los productores con categoría de especialistas que por necesidades de producción realicen, a instancia del mando correspondiente, preparaciones de máquina, tendrán derecho al cobro de un 20 % sobre el salario de Convenio, durante las horas de ejecución de dichos trabajos.

Art. 32. Puntualidad. — Se acuerda el establecimiento de un margen de cinco minutos tres días al mes, en el marcaje de la tarjeta de entrada a fábrica, sin repercusión económica, pero se considerará falta de puntualidad.

Art. 33. Comité de empresa. — Las veinticuatro horas mensuales que hay establecidas para cada miembro del comité de empresa, para asuntos sindicales, se considerarán globalmente y no individualmente a cada uno de sus miembros.

Cuando algún miembro del comité de empresa tenga que acudir a la fábrica, bien para reuniones del mencionado comité como para reuniones con representantes de la dirección de la empresa fuera de horas de trabajo, estas horas serán computadas como de trabajo efectivo, aunque siempre dentro de las veinte horas mensuales.

Art. 34. Derechos sindicales. — La empresa reconoce a los distintos delegados de las Centrales sindicales con las mismas garantías que los miembros del comité de empresa, siempre cuando se cumplan las condiciones siguientes:

1. El número de afiliados a dicha Central sindical será igual o mayor al 10 % de la plantilla.
2. Dicha central sindical deberá tener representación en el comité de empresa.

Art. 35. Incremento salarial. — El incremento salarial para todo el personal afectado por este Convenio, será del 6 % sobre las tablas actualizadas al 31 de diciembre de 1983, según el Convenio 1983, con una revisión de dos puntos sobre dichas tablas, que se aplicará a partir del 1 de julio de 1984, resultando un incremento medio del orden del 7 %.

Dichos incrementos se aplicarán, porcentualmente, sobre todos los conceptos de las tablas al 31 de diciembre de 1983.

Las tablas resultantes son las reflejadas en los anexos I y II.

Art. 36. Productividad. — Ambas representaciones se comprometen a estudiar la forma de mejorar la productividad de la empresa. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en el pacto aparte.

Art. 37. Cláusulas adicionales. — Para lo reflejado en este Convenio se estará a lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenamiento del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y normas de general aplicación.



## ANEXO I

TABLAS SALARIALES PRIMER SEMESTRE AÑO 1.984

CATEGORIA	SALARIO	SALARIO P. EXTRAS	PRIMAS P. EXTRAS	CALIDAD 1.826 h.	CALIDAD 165 h.	PRIMA 1.826 h.	PRIMA 165 h.	TOTAL
Especialista "B"	493.308	81.092	-----	63.162	5.707	195.833	17.696	856.798
Especialista "C"	494.990	81.368	-----	69.166	6.250	213.883	19.327	884.984
Oficial 1ª	511.632	84.105	-----	100.608	9.092	231.878	20.953	958.268
Oficial 2ª	503.504	82.769	-----	75.305	6.804	223.560	20.202	912.144
Chófer	505.094	83.029	33.436	64.719	5.848	184.075	16.634	892.835
Auxiliar Admvo. "A"	498.529	81.949	31.887	59.474	5.374	175.517	15.860	868.590
Auxiliar Admvo. "B"	500.018	82.196	34.235	64.215	5.802	188.466	17.030	891.962
Auxiliar Organ. "A"	503.704	82.800	-----	61.568	5.564	199.014	17.983	870.633
Auxiliar Organ. "B"	504.107	82.869	-----	64.676	5.844	215.164	19.443	892.103
Oficial Admvo. 2ª	516.076	84.834	35.862	68.811	6.218	197.421	17.839	927.061
Oficial Admvo. 1ª	531.176	87.316	40.662	74.787	6.758	223.846	20.227	984.772
Delineante 2ª	513.970	84.488	-----	69.785	6.306	232.861	21.042	928.452
Delineante 1ª	527.983	86.793	-----	75.624	6.834	263.334	23.795	984.363
Técnico Organ. 2ª	513.970	84.488	-----	69.785	6.306	232.861	21.042	928.452
Técnico Organ. 1ª	527.983	86.793	-----	75.624	6.834	263.334	23.795	984.363

## ANEXO II

TABLAS SALARIALES SEGUNDO SEMESTRE AÑO 1.984

CATEGORIA	SALARIO	SALARIO P. EXTRAS	PRIMAS P. EXTRAS	CALIDAD 1.826 H.	CALIDAD 165 h.	PRIMA 1.826 h.	PRIMA 165 h.	TOTAL
Especialista "B"	502.616	82.622	-----	64.354	5.815	199.528	18.029	872.964
Especialista "C"	504.330	82.903	-----	70.471	6.368	217.918	19.692	901.682
Oficial 1ª	521.286	85.691	-----	102.506	9.263	236.253	21.348	976.347
Oficial 2ª	513.004	84.331	-----	76.725	6.932	227.778	20.583	929.353
Chófer	514.624	84.595	34.066	65.940	5.958	187.548	16.947	909.678
Auxiliar Admvo. "A"	507.935	83.495	32.488	60.597	5.476	178.829	16.159	884.979
Auxiliar Admvo. "B"	509.452	83.746	34.881	65.426	5.912	192.022	17.351	908.790
Auxiliar Organ. "A"	513.207	84.362	-----	62.730	5.669	202.769	18.322	887.059
Auxiliar Organ. "B"	513.619	84.432	-----	65.896	5.954	219.224	19.809	908.934
Oficial Admvo. 2ª	525.813	86.434	36.539	70.109	6.335	201.146	18.175	944.551
Oficial Admvo. 1ª	541.198	88.964	41.429	76.198	6.885	228.069	20.609	1.003.352
Delineante 2ª	523.667	86.082	-----	71.102	6.425	237.254	21.439	945.969
Delineante 1ª	537.945	88.430	-----	77.050	6.963	268.302	24.244	1.002.934
Técnico Organ. 2ª	523.667	86.082	-----	71.102	6.425	237.254	21.439	945.969
Técnico Organ. 1ª	537.945	88.430	-----	77.050	6.963	268.302	24.244	1.002.934

ANEXO III

TABLAS VALOR HORA PRIMA CALIDAD, AÑO 1984

Categoría	Primer semestre	Segundo semestre
Especialista "B"	34,59	35,24
Especialista "C"	37,88	38,59
Oficial 1. <sup>a</sup>	55,10	56,14
Oficial 2. <sup>a</sup>	41,24	42,02
Chófer	35,44	36,11
Auxiliar administrativo "A"	32,57	33,18
Auxiliar administrativo "B"	35,17	35,83
Auxiliar organización "A"	33,71	34,35
Auxiliar organización "B"	35,41	36,09
Oficial administrativo 2. <sup>a</sup>	37,69	38,39
Oficial administrativo 1. <sup>a</sup>	40,95	41,73
Delineante 2. <sup>a</sup>	38,21	38,94
Delineante 1. <sup>a</sup>	41,43	42,20
Técnico organización 2. <sup>a</sup>	38,22	38,94
Técnico organización 1. <sup>a</sup>	41,43	42,20

ANEXO IV

TABLAS VALOR PUNTO PRIMA ACTIVIDAD DE 60 A 80. AÑO 1984

Categoría	Primer semestre	Segundo semestre
Especialista "B"	5,3625	5,4635
Especialista "C"	5,8565	5,9670
Oficial 1. <sup>a</sup>	6,3495	6,4600
Oficial 2. <sup>a</sup>	6,1215	6,2370
Chófer	5,0405	5,1355
Auxiliar administrativo "A"	4,8065	4,8970
Auxiliar administrativo "B"	5,1605	5,2580
Auxiliar organización "A"	5,4490	5,5525
Auxiliar organización "B"	5,8915	6,0025
Oficial administrativo 2. <sup>a</sup>	5,4060	5,5080
Oficial administrativo 1. <sup>a</sup>	6,1295	6,2450
Delineante 2. <sup>a</sup>	6,3760	6,4965
Delineante 1. <sup>a</sup>	7,2105	7,3465
Técnico organización 2. <sup>a</sup>	6,3760	6,4965
Técnico organización 1. <sup>a</sup>	7,2105	7,3465

SECCION SEXTA

Núm. 11.966

TORRES DE BERRELLÉN

Formados y aprobados que han sido por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de los arbitrios e impuestos y tasas municipales para el actual ejercicio de 1984, que al final se expresan, por medio del presente edicto se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones por las personas afectadas por los mismos:

- Arbitrio municipal sobre tenencia de perros.
  - Impuesto municipal sobre escaparates y letreros.
  - Tasa municipal servicio recogida de basuras.
  - Arbitrio municipal sobre rodaje y arrastre.
  - Tasa municipal tránsito animales por vías públicas.
  - Tasa municipal sobre chapas y patentes.
- Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Torres de Berrellén, 1.º de octubre de 1984. — El Alcalde, José-Ignacio Pérez Falcó.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 11.480

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 73 de 1984, a instancia de la actora "Cooperativa Agrícola Aragonesa del Ebro" ("Cadebro"), representada por el Procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandado don José-María Arnillas Gracia, con domicilio en Casetas (Zaragoza), avenida del Caudillo, número 5, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de

ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de la siguiente fecha:

Primera subasta, el 9 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos.

Son dichos bienes:  
Ochenta vacas bravas de lidia, que se encuentran en "Soto de Vergara", en Arguedas (Navarra). Tasadas en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.913

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.854 de 1982, a instancia de la actora "Industrias Relax", S. A., representada por el Procurador señor Giménez Navarro, y siendo demandado don Francisco J. Guerra Vicario, con domicilio en avenida Vivar-Téllez, número 85, de Vélez-Málaga, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª De estos bienes se designó depositario a don Manuel Álvarez Vázquez, secretario del demandado.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará segunda subasta el 23 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:  
1. Un camión matrícula MA-2898-I; en 350.000 pesetas.  
2. Una furgoneta matrícula MA-8190-G en 200.000.  
3. Un camión matrícula MA-8516-J; en 400.000.  
Total, 950.000 pesetas.  
Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.920

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 451 de 1983, a instancia de la actora "Al-Ko España", S. A., representada por el Procurador señor San Pío Sierra, y siendo demandada la entidad "Inver-Yatch", S. A., con domicilio en Mataró (Barcelona), carretera Barcelona, número 15, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Que los bienes se encuentran en poder de la demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:  
Primera subasta, el 23 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará



brará segunda subasta el 21 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de enero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un torno marca "Matea", de 1.500 milímetros entre puntos; tasado en 150.000 pesetas.
2. Una plegadora marca "Collado", de 1 metro; en 200.000.
3. Una sierra de cinta, marca "Collado"; en 25.000.

Total, 375.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.932

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 342 de 1984, instados por "Miguel Carrera y Cia.", S. A., contra "Granitos Naturales Luma", S. L., vecinos de Gandía (Valencia), actualmente en ignorado paradero, se notifica a dicha demandada la sentencia de remate dictada, que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de junio de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por "Miguel Carrera y Cia.", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don Manuel Pola Belenguer, contra "Granitos Naturales Luma", S. L., vecina de Gandía, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada "Granitos Naturales Luma", S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Miguel Carrera y Cia.", S. A., de la cantidad de 601.326 pesetas, importe del capital y gastos de protesto e intereses legales desde la fecha de éste a aquella en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.»

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada indicada, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.706

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado en el juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 938 de 1983, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra doña Ascensión Alastuey Iriarte y otros, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 938 de 1983, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con los beneficios legales de pobreza, domiciliada en esta capital, representada por la Procuradora doña Natividad Bonilla Paricio y dirigida por el Abogado don Jesús Barreiro Sanz, contra doña Ascensión Alastuey Iriarte y don Luis Artigas Lambán, mayores de edad y de esta vecindad, cónyuges, domiciliados en Zaragoza (plaza de Salamero, número 5, 1.º A); don Angel Gracia Martínez y doña Francisca Pastor Gracia, mayores de edad, cónyuges, con domicilio en Barcelona (rambla del Cazador, número 34, bajos, 4.º), y contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús Gracia Martínez, todos declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados doña Ascensión Alastuey Iriarte, don Luis Artigas Lambán, don Angel Gracia Martínez, doña Francisca Pastor Gracia y herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús Gracia Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 3.793.570 pesetas de principal, intereses pactados desde la presentación de la demanda hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, que expresamente impongo a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús Gracia Martínez, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario.

Núm. 11.929

### JUZGADO NUM. 1

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 397 de 1984, a instancia del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Cuarta Región, representado por el Procurador señor Sanagustín, contra los herederos desconocidos de don Francisco Balach Serra, con último domicilio conocido en Barcelona, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de septiembre de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza, ha visto el juicio declarativo de menor cuantía número 397 de 1984, sobre reclamación de cantidad, seguido por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Cuarta Región, con domicilio social en Zaragoza, representado por el Procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales y defendida por el Letrado don Francisco Palación Delatre, contra los herederos desconocidos de don Francisco Balach Serra, con domicilio en Barcelona (calle Badal, números 104 a 110), en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Cuarta Región (Zaragoza), en nombre del colegiado don Luis Maté Moreno de Monroy, debo condenar y condeno a los herederos de don Francisco Balach Serra a que abonen al mismo la cantidad de 158.795 pesetas e intereses legales desde el 3 de marzo último, y sin especial pronunciamientos sobre costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Francisco Balach Serra, expido la presente cédula en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.931

### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza, en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 1.291 de 1984, a instancia de "Banco Central", S. A., representada por la Procuradora señora Domínguez, contra la entidad mercantil "Conductores y Aparata Eléctrica", S. A., y contra don Roberto Salmerón Ruiz, doña Aurea-Margarita Ruiz Marqueta, entidad mercantil "Yagüe", S. A., y contra entidad mercantil "Agropeca", S. A., sobre reclamación de 6.432.742 pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, ha ordenado se cite de remate a dichos demandados, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de nueve días, a contar del siguiente a la publicación del presente, se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución, si les interesa, habiéndose embargado bienes de los deudores sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate a los indicados demandados, libro el presente edicto en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.778

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio de diligencias preliminares número 1.433 de 1983, a instancia de "Gestiones, Estudios y Realizaciones", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra otros y don Jesús Núñez Dueñas y don Alfredo González López, cuyo actual domicilio se ignora, se ha acordado por resolución de esta fecha hacerles saber que por providencia de 27 de junio próximo pasado se decretó el depósito de cosa mueble consistente en la unidad climatizadora marca "Hushon", modelo HPAS 35 H/L, sita en los bajos de la casa números 46-48 de la calle Lorente, de esta ciudad ("Pub Tarmot"), y habiéndose designado depositario de dicho mueble a don Emilio Espejo Cabezuolo, que ha aceptado el cargo en el día de ayer, manteniéndose esta medida dentro de los treinta días siguientes a la notificación a los demandados.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandados y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.708

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 866 de 1983 a instancia de "Comercial Bolsera Reunida", S. A., contra otros y la entidad "Franki", S. A., con domicilio en la calle Ferraz, 20, de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero (cuantía 18.073.599 pesetas), y en cuyos autos en proveído de esta fecha he acordado emplazar por medio del presente a dicha demandada para que dentro del término de cinco días comparezca en legal forma en los autos y con apercibimiento de que de no comparecer a este segundo emplazamiento se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.777

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.373 de 1984, a instancia de don Antonio González Cerdá ("Amafri"), representado por la Procuradora señora Omella, contra don José-Luis López García, que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 445.527 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, con esta fecha se ha practicado embargo sobre el piso octavo A, de la casa número 2 de la calle Pintor Marín Bagüés, como propiedad del citado demandado, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y por el presente se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Y para que sirva de citación al demandado don José-Luis López García se extiende el presente en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.705

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 740 de 1984 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de septiembre de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por don José-María-Miguel Lázaro Herrero,

mayor de edad, representado por la Procuradora doña Ana Vallés Varela y defendido por el Letrado don Antonio Orús Casamián, contra don Serafín Sánchez Sebastián, don Francisco Sánchez Sebastián, don Bernardino Francia Vicén y don José-Antonio Calavia Modrego, de esta vecindad (avenida Gómez Laguna, sin número, Residencial Universitas, bloque 2, piso 12), declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Serafín Sánchez Sebastián, don Francisco Sánchez Sebastián, don Bernardino Francia Vicén y don José-Antonio Calavia Modrego, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don José-María-Miguel Lázaro Herrero de la cantidad de 40.689 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, e intereses legales desde la fecha de éste a aquella en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados don Serafín y don Francisco Sánchez Sebastián, don Bernardino Francia Vicén y don José-Antonio Calavia Modrego, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.707

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.428 de 1984 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" por óbito de don Antonio Melero Soriano, hijo de José y Catalina, natural de Yecla (Murcia), fallecido en Zaragoza, en el Hospital Provincial, el día 9 de junio de 1981, en estado de viudo de doña Aquilina-Concepción López Ginés, sin descendencia, en la que solicita ser declarado heredero el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de esta ciudad, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.268

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de diciembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.632 de 1983, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de Bonifacio Monge Alonso, contra Pablo Jiménez Tejero, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Una furgoneta marca "Sava", modelo Cosmos, matrícula Z-7032-J; en 225.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca "Lavis", de 18 pulgadas; en 8.000.

Total, 233.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.332

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 692 de 1984, en los cuales se ha dictado sentencia de esta fecha que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1984. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 692 de 1983, seguidos a instancia de Comunidad Polígono Industrial "La Casaza", domiciliada en Utebo (Zaragoza), representada por la Procuradora doña Natividad Bonilla Paricio y asistida del Letrado don Juan Lozano Pardo, contra don José-María Sanchis, mayor de edad, cuyas circunstancias personales se desconocen, que no ha comparecido en autos sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver como absuelto al demandado don José-María Sanchis Granero de las pretensiones deducidas por la actora Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial "La Casaza", sin hacer expresa declaración de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que la Ley dispone, lo pronuncio, mando y firmo.» — Julio Boned. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José-María Sanchis Granero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. El Secretario.

Núm. 11.457

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 276 de 1984, seguido a instancia del Procurador don José A. Isiegas Gerner, en nombre y representación de doña Gloria Gil Vicente, doña



María del Carmen, doña María Dolores y doña María Pilar Gimeno, doña Leoncia, don Francisco y don Jenaro Gimeno Royo y don Felipe Bielsa Moraz, para adjudicación de bienes a varias personas sin designación de nombre de la herencia de don Marcelino Moraz Tena y doña Mercedes Gimeno Royo, habiendo otorgado testamento mancomunado el día 17 de enero de 1974, falleciendo ambos en Zaragoza los días 13 de octubre de 1980 y 16 de marzo de 1982, respectivamente.

Han promovido dicho expediente sus parientes doña Gloria Gil Vicente, cuñada de doña Mercedes Gimeno; don Felipe Bielsa Moraz, primo hermano de don Marcelino; don Francisco, doña Leoncia y don Cristóbal Gimeno Royo, hermanos de doble vínculo de doña Mercedes, doña María del Carmen, doña María Dolores y doña Pilar Gimeno Gil, sobrinos carnales de doña Mercedes.

Por medio del presente se anuncia para que quienes se consideren con derecho a la herencia o parte de ella comparezcan a reclamarla dentro del término de dos meses a partir de dicha publicación.

Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.935

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.047 de 1984, seguidos a instancia de "Sociedad de Avaless para Autónomos, Pequeños y Medianos Empresarios Independientes de Zaragoza", representada por la Procuradora doña María-Pilar Balduque Martín y defendida por el Letrado don José-Carlos Montes, contra don Jesús Izquierdo Izquierdo y doña Amelia Pascual Izquierdo, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de octubre de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.047 de 1984, instados por "Sociedad de Avaless para Autónomos, Pequeños y Medianos Empresarios Independientes de Zaragoza", representada por la Procuradora doña María-Pilar Balduque Martín y defendida por el Letrado don José-Carlos Montes, contra don Jesús Izquierdo Izquierdo y doña Amelia Pascual Izquierdo, actualmente en ignorados paradero y domicilio, habiendo sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Jesús Izquierdo y doña Amelia Pascual Izquierdo, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la entidad demandante de la suma de 373.590 pesetas de principal, intereses legales pactados en la póliza y costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes, a cuyo pago condeno expresamente a los demandados.

Y dado el ignorado paradero de los demandados, notifíquese a los mismos esta sentencia, mediante edictos, librándose los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned Sopena.» (Firmado y rubricado).

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.715

**JUZGADO NUM. 2**

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.945 de 1983, a instancia de la actora "Banco Zaragozano", S. A., representada por la Procuradora señora Uriarte, y siendo demandados don Jesús Ruiz Coello y doña María-Pilar Berdor Ibero, con domicilio en Villanueva de Gállego, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 21 de diciembre próximo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará tercera subasta el 6 de marzo siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un torno automático marca "Gamma", modelo A-14; en 200.000 pesetas.

Un torno semiautomático marca "Gamma", de 20 milímetros entre puntos; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.934

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 916 de 1983 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de septiembre de 1984. — El ilustrísimo señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina y bajo la dirección del Letrado señor Cristellys, contra don Rafael-José Serós Bruna, doña Margarita Hernández Pomed y don José-Ramón Fernández Millán, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás

propios de los ejecutados don Rafael-José Serós Bruna, doña Margarita Hernández Pomed y don José-Ramón Fernández Millán, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 114.781 pesetas de principal, intereses legales a razón del 14 % anual de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.638

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 680 de 1983, a instancia de "Promociones y Financiaciones Aída", S. A., contra otro y herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Portet Aznar, en los cuales se ha dictado providencia de fecha de hoy acordando requerir a los demandados a fin de que dentro de los seis días siguientes presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de las siguientes fincas:

4.ª Urbana. — Casa con corral en Nuez de Ebro, calle Pontoneros, número 17, de planta y piso; inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 253, folio 225, libro 10, finca número 1.803.

5.ª Rústica. — Campo de regadío en partida "Milanicos", en término de Nuez de Ebro, polígono 6, parcela 32, de 67 áreas 60 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 253, folio 123, libro 10, finca número 1.121.

6.ª Rústica. — Campo de regadío en partida de "Tajadera", en término de Nuez de Ebro, formando las parcelas 134 y 135, de 21 áreas 40 centiáreas de extensión; inscrita al tomo 1, folio 240, libro 1, finca número 34 duplicado del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

7.ª Rústica. — Campo de regadío en partida "Tozaletes", término de Nuez de Ebro, hoy parcela 87 del polígono 6, y de una extensión de 3 hectáreas 57 áreas 20 centiáreas; inscrita al tomo 136, folio 44, libro 7, finca número 38 duplicado del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

8.ª Rústica. — Campo de regadío en partida "Lobera", término de Nuez de Ebro, compuesta por las parcelas 29 y 31 del polígono 6, de 1 hectárea 63 áreas 82 centiáreas; inscrita al tomo 1, folio 243, libro 1, finca 32 del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

9.ª Urbana. — Graneros formando cuerpo de edificios, con entrada por las afueras, sito en calle Afueras, sin número, de Nuez de Ebro, de 200 metros cuadrados de superficie; inscrita al tomo 136, folio 49, libro 7, finca número 60 duplicado del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

10. Rústica. — Campo de regadío en partida "Borao", en término de Nuez de Ebro, parcela 33, polígono 1, de 2 hectáreas 26 áreas; inscrita al tomo 1, folio 224, libro

1, finca 33 duplicado del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

11. Rústica. — Campo de regadío en partida "Tajadera", de Nuez de Ebro, parcela 8, polígono 5, de 3 hectáreas 82 áreas 20 centiáreas; inscrita al tomo 1, folio 233, libro 11, finca número 77 del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

12. Rústica. — Campo de regadío en partida "Borao", término de Nuez de Ebro, polígono 1, parcela 1, de 7 áreas 60 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 32, folio 145, libro 4, finca número 286.

13. Rústica. — Campo de regadío en "Huerto de la Tajadera", polígono 4, en término de Nuez de Ebro, de 6 áreas 65 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 88, folio 42, finca 555, libro 6.

14. Rústica. — Campo de regadío en partida "Cuévanos", parcela 214, polígonos 11 y 12, llamado "Campo de Acacias", en Nuez de Ebro, de 29 áreas 40 centiáreas; inscrita al tomo 14, folio 54, libro 2, finca 102 del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

15. Una tercera parte indivisa de la finca urbana (paridera de encerrar ganado) sita en Nuez de Ebro y en su calle letra C, número 2, con una superficie de 1.956 metros cuadrados y diversas construcciones; inscrita al tomo 274, folio 173, libro 11, finca número 1.925 del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

16. Rústica. — Huerto de regadío llamado "Convento", en término de Nuez de Ebro, con una superficie de 72 áreas 5 centiáreas; inscrita al tomo 202, folio 5, finca 741 del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

Y para que conste y sirva de requerimiento a los herederos desconocidos y herencia yacente de don José-Luis Portet Aznar, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. El Secretario.

Núm. 11.916

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 162 de 1984-C, seguido a instancia de "Banco de Bilbao", S. A., representada por el Procurador señor Lozano Gracián, contra "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., y siete más, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de noviembre de 1984, a las 12.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Víctor Longás Berges, con domicilio en calle Camelia, sin número, del barrio de Valdefierro (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un torno marca "Abate", de 2 metros, con motor acoplado; en 175.000 pesetas.

Una cepilladora marca "Saba", con motor acoplado de 550 metros de pulso; en 160.000.

Un oxicorte marca "Oxitome", de tres electrodos; en 90.000.

Un taladro marca "Etelo", modelo 40; en 60.000.

Un taladro marca "Zuelan", modelo TZ-16; en 50.000.

Una soldadora eléctrica, tipo "Gala"; en 25.000.

Total, 560.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 11.917

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 631 de 1984-A, seguido a instancia de don Florencio Monzón Marco, representado por el Procurador señor García Anadón, contra "Anjema", S. L., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de noviembre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Angel Royo Templeado, empleado de la demandada, con domicilio en camino Jarandín, sin número, del barrio de Montaña, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una machihembradora de cuatro caras, con cinco motores eléctricos de unos 18 CV en total, de "Carreras Gelimani", valorada en 400.000 pesetas.

2. Una sierra de cinta, de 90, con motor eléctrico de 6 CV, de "Industrial Mecánica"; en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 11.713

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.619 de 1983-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de septiembre de 1984. — El ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Soteras

Casamayor, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el Letrado don Jesús Barreiro Sanz, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Porfirio Pinedo Pascual y contra doña María-Margarita Hernández Pobo y don Pablo Pinedo Pascual, domiciliados en Zaragoza...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de los ejecutados herederos desconocidos y herencia yacente de don Porfirio Pinedo Pascual y doña María-Margarita Hernández Pobo y don Pablo Pinedo Pascual, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 109.258 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados. Dada la rebeldía de éstos, notifíqueseles esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe. — Rafael Soteras.» (Rubricado).

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a los demandados, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 11.779

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo número 812 de 1984-A del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1984. — El ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Soteras Casamayor, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Jesús-Manuel Torres Guevara, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigido por el Letrado señor Lacasa, contra "Caravanning San Jorge", S. A., que tuvieron su domicilio en barrio San Juan de Mozarrifar (carretera Zaragoza, sin número) y oficina en paseo Teruel, 25, bajos, hoy en paradero desconocido, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios a la ejecutada "Caravanning San Jorge", S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Jesús-Manuel Torres Guevara, de la cantidad de 837.954 pesetas, importe



del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste, a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada. Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Soteras Casamayo. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a la demandada, en ignorado paradero, la expido en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.781

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación de remate

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 1.183 de 1984-B, promovido por "Banco Atlántico", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don José-María Sáiz Navarro y otro, hallándose aquél, al parecer, en ignorado paradero, en resolución dictada con esta fecha tiene acordado citar de remate por medio de la presente al referido don José-María Sáiz Navarro, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, habiéndose practicado el embargo de bienes de dicho demandado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero y domicilio y que las copias simples de demanda y las de los documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que tenga lugar la citación de remate ordenada expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.924

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.349 de 1983-C, a instancia del actor don Antonio Gómez Enseñat, representado por el Procurador señor Andrés, y siendo demandado don Francisco Lorente, con domicilio en calle Alcoholes Bodegas Altas, sin número, de Atea, del partido judicial de Daroca, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 28 de noviembre próximo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará tercera subasta el 5 de diciembre siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Fincas rústicas sitas todas ellas, las cincuenta y cuatro, en término municipal de Acred (Zaragoza), en las partidas que se indicarán, e inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad de Daroca, al tomo 1.088, libro 27; la valoración se concreta a la tercera parte indivisa perteneciente al demandado:

1. Campo seco, término de Acred, partida "Ontanilla", de 3 hectáreas 46 áreas 28 centiáreas. Finca registral número 1.924, folio 2. Valor de la tercera parte indivisa, 60.000 pesetas.

2. Campo seco en partida "Ontanilla", de 81 áreas 25 centiáreas. Finca registral número 1.925, folio 4. Valor de la tercera parte indivisa, 15.000 pesetas.

3. Campo partida "El Campillo", de 4 hectáreas. Finca registral número 1.926, folio 5. Valor de la tercera parte indivisa, 100.000 pesetas.

4. Campo en partida "Cabeza Mata", de 90 áreas. Finca registral número 1.927, folio 6. Valor de la tercera parte indivisa, 21.000 pesetas.

5. Viña partida "Val de la Poza", de 4 hectáreas 65 áreas. Finca registral número 1.928, folio 7. Valor de la tercera parte indivisa, 160.000 pesetas.

6. Campo seco partida "Valdevergales", de 83 áreas 85 centiáreas. Finca registral número 1.929, folio 8. Valor de la tercera parte indivisa, 30.000 pesetas.

7. Campo de la misma partida de "Valdevergales", de 91 áreas 75 centiáreas. Finca registral número 1.930, folio 9. Valor de la tercera parte indivisa, 33.000 pesetas.

8. Campo en igual partida de "Valdevergales", de 2 hectáreas 28 áreas. Finca registral número 1.931, folio 10. Valor de la tercera parte indivisa, 80.000 pesetas.

9. Campo en igual término, polígono 4, parcela 92. Inscrita al folio 11, finca registral número 1.932. Valor de la tercera parte indivisa, 40.000.

10. Campo en partida "Carralarba", de 1 hectárea 12 áreas 50 centiáreas. Finca registral número 1.933, folio 12. Valor de la tercera parte indivisa, 75.000 pesetas.

11. Viña en partida "Acera", de 1 hectárea 20 áreas 40 centiáreas. Finca registral número 1.934, folio 13. Valor de la tercera parte indivisa, 80.000 pesetas.

12. Campo en partida "Cerro de la Muela", de 5 hectáreas 32 áreas 50 centiáreas. Finca registral número 1.935, folio 14. Valor de la tercera parte indivisa, 150.000 pesetas.

13. Campo en partida "Hoyas", de 89 áreas 60 centiáreas. Finca registral número 1.936, folio 15. Valor de la tercera parte indivisa, 75.000 pesetas.

14. Campo en la misma partida de "Hoyas", de 2 hectáreas 76 áreas 40 centiáreas. Finca registral número 1.937, folio 16. Valor de la tercera parte indivisa, 100.000 pesetas.

15. Campo seco en "Carromontón", de 2 hectáreas 53 áreas 20 centiáreas. Finca registral número 1.938, folio 17. Valor de la tercera parte indivisa, 90.000 pesetas.

16. Campo seco en partida "Carrapuerto", de 4 hectáreas 20 áreas. Finca

registral número 1.939, folio 18. Valor de la tercera parte indivisa, 140.000 pesetas.

17. Campo seco en partida "Cerradas", de 26 áreas 25 centiáreas. Finca registral número 1.940, folio 19. Valor de la tercera parte indivisa, 15.000 pesetas.

18. Campo partida "Carrapuerto", de 1 hectárea 10 áreas. Finca registral número 1.941, folio 20. Valor de la tercera parte indivisa, 75.000 pesetas.

19. Viña en partida "Moralejo", de 6 hectáreas 20 áreas. Finca registral número 1.942, folio 21. Valor de la tercera parte indivisa, 720.000 pesetas.

20. Campo seco en partida "Escaña", de 1 hectárea 13 áreas 15 centiáreas. Finca registral número 1.943, folio 22. Valor de la tercera parte indivisa, 75.000 pesetas.

21. Campo seco en partida "Las-tras", de 1 hectárea 5 áreas. Finca registral número 1.944, folio 23. Valor de la tercera parte indivisa, 60.000 pesetas.

22. Campo seco en partida "Valde-pascuala", de 3 hectáreas 41 áreas 25 centiáreas. Finca registral número 1.945, folio 24. Valor de la tercera parte indivisa, 165.000 pesetas.

23. Campo seco en "Las Navas", de 3 hectáreas 92 áreas 50 centiáreas. Finca registral número 1.946, folio 25. Valor de la tercera parte indivisa, 165.000 pesetas.

24. Campo seco en partida "Valde-lamanga", de 11 hectáreas 84 áreas 75 centiáreas. Finca registral número 1.947, folio 26. Valor de la tercera parte indivisa, 400.000 pesetas.

25. Campo y viña en partida "Hoya de Martín Simón", de 6 hectáreas 20 áreas. Finca registral número 1.948, folio 27. Valor de la tercera parte indivisa, 225.000 pesetas.

26. Viña y otros cultivos en partida "Cabezas", de 4 hectáreas 92 áreas 25 centiáreas. Finca registral número 1.949, folio 28. Valor de la tercera parte indivisa, 165.000 pesetas.

27. Campo seco en partida "Cabezón", de 1 hectárea 53 áreas 25 centiáreas. Finca registral número 1.950, folio 29. Valor de la tercera parte indivisa, 75.000 pesetas.

28. Campo seco en partida de "Carracastejón", de 1 hectárea 31 áreas 25 centiáreas. Finca registral número 1.951, folio 30. Valor de la tercera parte indivisa, 70.000 pesetas.

29. Campo seco en partida "Las Suertes", de 1 hectárea 7 áreas 50 centiáreas. Finca registral número 1.952, folio 31. Valor de la tercera parte indivisa, 60.000 pesetas.

30. Campo seco partida "Campillo", de 47 áreas 50 centiáreas. Finca registral número 1.953, folio 32. Valor de la tercera parte indivisa, 25.000 pesetas.

31. Campo seco en partida "Campillo", de 2 hectáreas 90 áreas. Finca registral número 1.954, folio 33. Valor de la tercera parte indivisa, 125.000 pesetas.

32. Campo seco en partida "Sole-dad", de 85 áreas 60 centiáreas. Finca registral número 1.955, folio 34. Valor de la tercera parte indivisa, 90.000 pesetas.

33. Campo en partida "Carreras", de 87 áreas 40 centiáreas. Finca registral número 1.956, folio 35. Valor de la tercera parte indivisa, 45.000 pesetas.

34. Campo seco en partida "Val de la Poza", de 2 hectáreas 70 centiáreas. Finca registral número 1.957, folio 36. Valor de la tercera parte indivisa, 100.000 pesetas.

35. Campo seco en partida "Cañalarba", de 48 áreas 75 centiáreas. Finca registral número 1.958, folio 37. Valor de la tercera parte indivisa, 25.000 pesetas.

36. Campo seco en partida "Val del Huerto", de 2 hectáreas 10 áreas. Finca registral número 1.959, folio 38. Valor de la tercera parte indivisa, 100.000 pesetas.

37. Campo seco en "La Plana", de 58 áreas. Finca registral número 1.960, folio 39. Valor de la tercera parte indivisa, 45.000 pesetas.

38. Campo seco en "La Plana", de 3 hectáreas 21 áreas 60 centiáreas. Finca registral número 1.961, folio 40. Valor de la tercera parte indivisa, 160.000 pesetas.

39. Campo seco en "La Plana", de 68 áreas 80 centiáreas. Finca registral número 1.962, folio 41. Valor de la tercera parte indivisa, 75.000 pesetas.

40. Campo seco en "La Plana", de 38 áreas 60 centiáreas. Finca registral número 1.963, folio 42. Valor de la tercera parte indivisa, 60.000 pesetas.

41. Campo seco en partida "La Plana", de 45 áreas 40 centiáreas. Finca registral número 1.964, folio 43. Valor de la tercera parte indivisa, 60.000 pesetas.

42. Campo seco en partida "El Castillo", de 30 áreas. Finca registral número 1.965, folio 44. Valor de la tercera parte indivisa, 45.000 pesetas.

43. Campo seco en partida "Bellida", de 26 áreas 29 centiáreas. Finca registral número 1.966, folio 45. Valor de la tercera parte indivisa, 30.000 pesetas.

44. Campo seco en "Las Navas", de 1 hectárea 41 áreas 25 centiáreas. Finca registral número 1.967, folio 46. Valor de la tercera parte indivisa, 75.000 pesetas.

45. Campo seco en "Valdemilanos", de 91 áreas 25 centiáreas. Finca registral número 1.968, folio 47. Valor de la tercera parte indivisa, 60.000 pesetas.

46. Campo seco en partida "Las Cañadas", de 1 hectárea 8 áreas 75 centiáreas. Finca registral número 1.969, folio 48. Valor de la tercera parte indivisa, 65.000 pesetas.

47. Campo seco en partida "Valdepascuala", de 14 hectáreas 44 áreas 75 centiáreas. Finca registral número 1.970, folio 49. Valor de la tercera parte indivisa, 600.000 pesetas.

48. Campo seco en partida de "Navas", de 1 hectárea 41 áreas 25 centiáreas. Finca registral número 1.971, folio 50. Valor de la tercera parte indivisa, 90.000 pesetas.

49. Campo seco en partida "Plano", de 1 hectárea 1 área 25 centiáreas. Finca registral número 1.972, folio 51. Valor de la tercera parte indivisa, 60.000 pesetas.

50. Campo seco en partida "Taconar", de 9 áreas. Finca registral número 1.973, folio 51. Valor de la tercera parte indivisa, 6.000 pesetas.

51. Campo seco en "El Plano", de 1 hectárea 42 áreas 50 centiáreas. Finca registral número 1.974, folio 53. Valor de la tercera parte indivisa, 75.000 pesetas.

52. Viña en partida "Picacho", de 35 áreas. Finca registral número 1.975, folio 54. Valor de la tercera parte indivisa, 60.000 pesetas.

53. Campo seco con paridera, partida "Callejones", de 1 hectárea 80 áreas. Finca registral número 1.976, folio 55. Valor de la tercera parte indivisa, 120.000 pesetas.

54. Campo seco en partida "Campillo", de 7 áreas 80 centiáreas. Finca registral

número 1.977, folio 56. Valor de la tercera parte indivisa, 6.000 pesetas.

Importa el total del valor de la tercera parte indivisa de las cincuenta y cuatro fincas rústicas, sitas todas ellas en término de Acred (Zaragoza), la cantidad o suma de 5.721.000 pesetas.

Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 11.783

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 469-A de 1984, a instancia de don Juan M. Bergua Franca, representado por el Procurador señor Angulo, contra don Roberto Salmerón Ruiz, en el que se ha acordado, en ampliación de demanda en reclamación de 1.751.574 pesetas de principal, más 400.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el citar a las partes para sentencia, y en cuanto al demandado, por encontrarse en ignorado paradero, por medio de edictos, para que se opongá a la nueva demanda en término de nueve días y se persone en los autos si le conviniere, encontrándose en autos las copias, a su disposición.

Igualmente, y en trámite de ejecución, se requiere al expresado demandado a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.921

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 448-C de 1984, seguido a instancia de "Izuzquiza Arana", S. A., representada por el Procurador señor Magro, contra "Herbe", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de noviembre de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas

que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un elevador de cuatro columnas, modelo 42724, marca "Istobal", de capacidad máxima para 4.000 kilogramos; tasado en 375.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.776

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 1.017-A de 1984, seguido entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia de remate, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de julio de 1984. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por "Talleres Alfe", S. L., representada por la Procuradora señora Omella, y defendido por el Letrado don José Bernat Gracia, contra "Plastopil", S. A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la ejecutada "Plastopil", S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Talleres Alfe", S. L., de la cantidad de 52.391 pesetas, importe capital reclamado, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de los protestos a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a la ejecutada al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado.)

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha, y dado el ignorado paradero de la entidad demandada "Plastopil", se acuerda expedir el presente edicto para que le sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.775

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 582 de 1984, de que después se haga mérito, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan a continuación, y dice:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1984. — El Ilustrísimo señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado



de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Banco Guipuzcoano", S. A., representada por el Procurador señor Peiré y bajo la dirección del Letrado señor Márquez, contra "Manufacturas Gálviz", S. L., don Angel Oyarzábal Cadarso, doña Jesusa Ares Montes, don Francisco-José Casés Martín y doña Ana-Amelia Oyarzábal Ares, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados "Manufacturas Gálviz", S. L., don Angel Oyarzábal Cadarso, doña Jesusa Ares Montes, don Francisco-José Casés Martín y doña Ana-Amelia Oyarzábal Ares, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Guipuzcoano", S. A., de la cantidad de 1.139.357 pesetas de principal, intereses pactados de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

Y para la notificación acordada de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan a los demandados cuyo actual domicilio se desconoce "Manufacturas Gálviz", S. L., don Francisco-José Casés Martín y doña Ana-Amelia Oyarzábal Ares, a todos los efectos legales expido el presente.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.923

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.604-C de 1983, seguido a instancia de don Romualdo Nieves Galán, representado por el Procurador señor Isiegas, contra don Ernesto Belío Lafuente, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de noviembre de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Escarrilla (hotel "Belío"), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Cuarenta y cinco apliques modelo RZB; en 675.000 pesetas.
2. Cuarenta apliques modelo IRZB, número 34264; en 24.000.

3. Ochenta apliques modelo RZB, número 62621; en 80.000.

4. Once apliques modelo RZB, número 30440; en 22.000.

5. Nueve apliques modelo RZB, número 10113; en 4.500.

6. Un aplique modelo RZB, número 50702; en 500.

7. Un aplique modelo RZB, número 30434; en 500.

8. Quince apliques modelo RZB, número 30435; en 10.500.

9. Cuatro apliques modelo RZB, número 72690; en 14.000.

10. Cuatro lámparas modelo C-10-D0, de 500 x 220; en 18.000.

11. Dos lámparas modelo C-10-30, de 1.500 x 220; en 16.000.

12. Un flexo adosado, modelo E-2028; en 1.000.

13. Cinco lámparas de sobremesa, modelo CO-342009; en 10.000.

14. Cinco lámparas modelo IFA 321, a 220; en 10.000.

15. Cinco tubos fluorescentes, de 32 W; en 7.500.

16. Diez tubos fluorescentes, marca "Larsen 4810"; en 6.000.

17. Una luminaria modelo CLH, de 2 x 40, a 220; en 2.500.

18. Un tubo fluorescente de 40 W; en 1.500.

19. Cinco luminarias modelo CLH, de 2 x 40, a 220; en 12.500.

20. Dos tubos fluorescentes de 40 W, de 10 metros; en 3.000.

21. Veinte homogéneas de 1-660; en 50.000.

22. Veinte enerquines modelo CP-680; en 50.000.

23. Veinte rótulos de salida; en 400.

24. Veinte rótulos de flecha; en 400.

25. Empotrados "Alfa", lito 526 y 33, adosados, en cantidad de veinte a unidad, conjuntamente, con diez reflectores "Alfa"; en 6.000.

Total, 1.025.800.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.782

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 978 de 1984-A, instado por "Talleres Alfe", S. L., contra "Plastopil", S. A., se ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de julio de 1984. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por "Talleres Alfe", S. L., representada por la Procuradora doña Nieves Omella y defendido por el Letrado don José Bernat Gracia contra "Plastopil", S. A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la ejecutada "Plastopil", S. A., y con su producto,

entero y cumplido pago a la ejecutante "Talleres Alfe", S. L., de la cantidad de 102.615,50 pesetas, importe capital reclamado, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de los protestos, a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a la ejecutada al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña. (Rubricado.)

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada "Plastopil", S. A., en ignorado paradero, se extiende el presente edicto en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.930

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 1.449 de 1984, instada por don Jesús J. Sanz Lostado, por fallecimiento de don José-Manuel Sanz Lostado, nacido en Zaragoza el día 12 de noviembre de 1955, hijo de José y Celia, soltero y domiciliado en Zaragoza, que falleció en Reus (Tarragona) el día 6 de julio de 1972, sin haber otorgado testamento, y quien reclama la herencia es su hermano don Jesús-Javier, para sí y para su hermana María-Luisa Sanz Lostado.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.937

## JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 131 de 1984-B, instados por doña María-Concepción Medrano Garrido, representada por la Procuradora señora Sierra Parroqué, contra don Luis Miguel Correás, que se encuentra en ignorado paradero, al cual, por medio del presente, se le notifica la sentencia recaída en dichos autos en fecha 24 de septiembre de 1984, y cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Sierra Parroqué, en nombre y representación de doña María-Concepción Medrano Garrido, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don Luis Miguel Correás en fecha 22 de julio de 1956, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revo-

cados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados; que, igualmente, debo acordar y acuerdo encomendar a doña María-Concepción Medrano Garrido la guarda y custodia de la hija del matrimonio, menor de edad y llamada Concepción Miguel Medrano, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre dicha hija.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y el nacimiento de su hija.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro del tercer día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 12.054

#### JUZGADO NUM. 6

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, en la pieza incidental de justicia gratuita, dimanante de los autos de separación seguidos en este Juzgado bajo el número 341 de 1984-A, a instancia del Procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de doña Julia Rueda Rueda, contra don Francisco Gimeno Murciano, el cual se halla en ignorado paradero, por medio de la presente cítese a don Francisco Gimeno Murciano para que el día 23 de octubre próximo, a las diez horas de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio, apercibiéndole que si no comparece podrá ser declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, poniendo en su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado obran a su disposición copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de citación al demandado mencionado, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.534

#### CASPE

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de Caspe, en providencia dictada en los autos de menor cuantía número 54 de 1984, promovidos a instancia de la Asociación de propietarios "Ciudad Jardín El Dique", S. P., representada por el Procurador don Santiago Albiac, contra don André Chozenoux y doña Adrienne Estaffes, cuyo actual domicilio se desconoce, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifi-

can les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Caspe a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 12.057

#### CASPE

Don Mauricio Murillo García-Atance, Juez de primera instancia de Caspe, por prórroga de jurisdicción;

Hace saber: Que en autos de depósito de efectos mercantiles número 23 de 1983, seguidos en este Juzgado, he acordado en providencia de fecha de hoy anunciar, por término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, con su valor de tasación, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder del depositario don Francisco Fillola Ferrer, en un almacén sito en Caspe (calle Primo de Rivera, número 12).

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las once horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el próximo día 9 de noviembre de 1984; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el próximo día 13 de diciembre de 1984, que será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1.º Seis mil cuatrocientos ochenta tarros de cristal, modelo "Galón 1-2-89". Tasados en 271.771 pesetas.

2.º Seis mil ochocientos cuatro tarros de cristal, modelo "B-580". Tasados en 112.334 pesetas.

3.º Ocho mil cuatrocientos tarros de cristal, modelo "Buckett". Tasados en 81.144 pesetas.

Dado en Caspe a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Mauricio Murillo. — El Secretario.

Núm. 12.098

#### JUZGADO NUM. 17. — MADRID

Don Gabriel González Aguado, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 812 de 1981-F, promovido por "Polydor", S. A., contra doña Gloria Gracia Mendoza, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado por primera vez la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, señalándose para el acto del remate el próximo día 7 de noviembre y 11.00 horas de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, rigiendo para la subasta las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, la suma de 3.200.000 pesetas, no

admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el 10 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien inmueble objeto de subasta:

Número 783. — Piso tercero, puerta 4, tipo D, de la escalera 2, en la tercera planta superior, de 134,19 metros cuadrados de superficie construida y de 136,62 metros cuadrados según calificación de definitiva, en la que está incluida la del anejo inseparable de una plaza de garaje, situada en los sótanos del complejo, destinados a este fin. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, tomo 1.300, libro 551 de la sección 1.ª, folio 155, finca 39.231, inscripción cuarta

Dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Gabriel González. — El Secretario.

#### Juzgados de Distrito

Núm. 11.529

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por providencia dictada con esta fecha en juicio de faltas número 1.506 de 1984, por medio de la presente cédula se emplaza a José-Vicente Sánchez Sánchez, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, como lesionado, para ser reconocido por el señor Médico forense y hacerle ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.943

#### JUZGADO NUM. 3

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez de distrito del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 13 de 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Bardenas", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Francisco Olivares López, vecino de Barbastro, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y en segunda y tercera subastas los bienes a que se refiere el edicto número 7.327, publicado



en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 138, de fecha 18 de junio de 1984.

Para cuyo acto de subastas, que tendrán lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), se ha señalado los días siguientes:

La segunda subasta, que se celebrará con la rebaja de 25 % del precio de valoración, se celebrará el día 5 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, y para la tercera subasta, que se celebrará sin sujeción a tipo, se señala el día 14 de noviembre siguiente, a las 11.30 horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en las subastas deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a estas subastas, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en calle Saint Gaudes, número 23, piso primero izquierda, de Barbastro.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 11.735

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.455 de 1984, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Pier Vicéns Celestín, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 8 de noviembre próximo, a las 12.10 horas, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.969

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 975 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-María Omeas Ramillete, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el próximo día 29 de octubre y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.566

#### JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas número 947 de 1984, sobre lesiones y amenazas, contra Abderramán Ben M. Tal, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de septiembre de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez de distrito del Juzgado número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones y amenazas, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como perjudicada, María-Dolores Doménech Marsal, de 39 años, casada, nacida en Terrassa (Barcelona), hija de Pedro y de Dolores, sus labores, vecina de Zaragoza (calle Mayoral, número 5, 1.º, primera puerta); como denunciado, Abderramán Ben M. Tal, de 34 años, nacido en Casablanca (Marruecos), hijo de Mohamed y de Halima, casado, dedicado a la venta ambulante, y...

Fallo: Que condeno a Abderramán Ben M. Tal, como autor responsable de una falta del artículo 585 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas.

Publíquese edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, dado el ignorado paradero del denunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. L. Rodrigo.» (Firmado y rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. César-Augusto Alcalde. (Firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al denunciado Abderramán Ben M. Tal, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César-Augusto Alcalde. — Visto bueno: El Juez, José-Luis Rodrigo.

Núm. 11.728

#### JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de desahucio por falta de pago que más abajo se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de septiembre de 1984. — Vistos por mí, don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de desahucio número 261 de 1984, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Díez de Pinós Rodrigo, en nombre y representación de doña María-Dolores Infante Martín, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina de esta capital (paseo Fernando el Católico, 2, tercero izquierda), y de la otra, como demandado, don Jesús Adiego Bailo, mayor de edad, casado, pintor, vecino de Zaragoza (calle San Antonio, número 9, principal derecha) y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Díez de Pinós Rodrigo, en nombre y representación de doña

María-Dolores Infante Martín, contra don Jesús Adiego Bailo, declaro haber lugar al desahucio solicitado por aquélla, condenando en consecuencia al demandado don Jesús Adiego Bailo a que en el término legal desaloje la vivienda que ocupa, sita en esta capital (calle San Antonio, número 9, piso principal derecha), propiedad de la referida demandante, dejándola a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena también al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado).

Notifíquese la presente resolución en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el ignorado paradero del demandado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el Secretario; doy fe. — César Alcalde.» (Firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Adiego Bailo, que se halla en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César-Augusto Rodrigo. — Visto bueno: El Juez, José-Luis Rodrigo.

Núm. 11.568

#### JUZGADO NUM. 7

##### Cédula de requerimiento

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.656 de 1984, sobre lesiones y daños en tráfico, se requiere a Carlos Alberto Pagani, cuyo paradero en España se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 8), a fin de prestar declaración y ser reconocido por el señor Médico forense y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de requerimiento en forma a Carlos Alberto Pagani, expido la presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.559

#### JUZGADO NUM. 8

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 218 de 1984, contra María-Rosa Nistal Marqués, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Derechos registro, 40 pesetas.

Tramitación juicio, 220.

Expedición despachos, 330.

Ejecución sentencia, 70.

6 % tasación de costas, 330.

Total tasas, 990 pesetas.

Reintegros actuaciones, 260 pesetas.  
Pólizas Administración de Justicia, 180.  
Dietas y locomoción, 1.400.  
Total general, 2.830 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada María-Rosa Nistal Marqués, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.968

**JUZGADO NUM. 8**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 847 de 1984, seguidos por daños por denuncia de Damián Alvarez Tajadura, contra Domingo de la Torre Gargamala, por el presente se cita a dicho denunciado, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza el día 26 del próximo mes de noviembre y hora de las 10.50, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.565

**JUZGADO NUM. 8**

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 937 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de septiembre de 1984. — Visto en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 937 de 1984, seguido por malos tratos, interviniendo el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra el denunciado Luis-Manuel Hernández Clavería, mayor de edad, casado, metalúrgico, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Monasterio de Roncesvalles, número 63, tercero izquierda, apareciendo como denunciante Cristina Enciso de Marco, mayor de edad, casada, sus labores, con el mismo domicilio y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a don Luis-Manuel Hernández Clavería, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado).

Y para que, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a la denunciante Cristina Enciso de Marco, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente, cumpliendo lo acordado, en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 11.736

**CALATAYUD**

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 144 de 1984, por lesiones en accidente de circulación, en virtud de diligencias previas número 150 de 1984 del Juzgado de instrucción del partido, por atestado de la Guardia Civil de Tráfico de la ciudad, siendo perjudicados José-Manuel Gaspar da Silva, Isabel-María Maia Borges y Jorge-Manuel Maia Borges, y denunciado Miguel-Angel Perales Navalpotro, se ha dictado con esta fecha por el señor Juez de distrito sustituto sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Calatayud a 24 de septiembre de 1984. — Vistos por el señor Juez los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, diligencias previas número 150 de 1984 del Juzgado de instrucción, siendo perjudicados Isabel-María Maia Borges y Jorge-Manuel Maia Borges, figurando como denunciado Miguel-Angel Perales Navalpotro, por lesiones y daños en accidente de circulación...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel-Angel Perales Navalpotro, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, costas del juicio y a que indemnice a "Transportes Sanitarios de Aragón", S. L., en la cantidad de 4.200 pesetas, devengando esta cantidad los intereses legales del artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, por encontrarse en ignorado paradero, a los perjudicados José-Manuel Gaspar da Silva, Isabel-María Maia Borges y Jorge-Manuel Maia Borges, y ser enviado para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Calatayud a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José Bescós.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 12.153

**"ACOFAR", SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA**

**Asamblea general extraordinaria**

El Consejo Rector, en su reunión de fecha 6 de septiembre, acordó celebrar Asamblea general extraordinaria el próximo día 25 de octubre, en los locales del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (calle Villanueva, núm. 11, de Madrid), a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 en segunda convocatoria, con el siguiente

**Orden del día**

1.º Presentación de credenciales.  
2.º Elección de cargos vacantes en el Consejo Rector.

3.º Modificación, si procede, de los artículos 3.º, 7.º, 8.º, 9.º y 46 de nuestros Estatutos vigentes.

La documentación necesaria se encuentra a disposición de los socios en los locales de la sucursal, en esta localidad.

Zaragoza, 8 de octubre de 1984. — El Presidente, Ismael Migoya González.

Núm. 12.152

**COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRALBUENO**

Se convoca a todos los regantes de este término a Junta general ordinaria, que se celebrará (Dios mediante) el próximo día 28 de octubre de 1984, en la Residencia de la Caja de Ahorros, sita en la calle Asín y Palacios, sin número (Romareda), a las nueve horas en primera convocatoria, o a las diez en segunda, de no reunirse la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de participantes que concurren.

La Junta se celebrará con arreglo al siguiente

**Orden del día**

- 1. Acta de la sesión anterior.
- 2. Examen de la memoria semestral.
- 3. Examen y aprobación de los presupuestos para 1985.
- 4. Nombramiento de un vocal para la Junta del Sindicato.
- 5. Nombramiento de interventores de cuentas.
- 6. Ruegos y preguntas.

Zaragoza a 28 de septiembre de 1984. — El Presidente.

Nota. — Serán admitidas las representaciones que ostenten de otros regantes hasta las seis de la tarde del 26 de octubre de 1984.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.